



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0528

(19 JUN 2020)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para las actividades del programa “Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT. 860.007.386-1, mediante radicado 22051 del 9 de octubre de 2019, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa “Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-22051 del 17 de octubre de 2019, dio respuesta a la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, solicitando mencionar el plazo de ejecución del contrato marco, así como los resultados esperados. Requerimientos reiterados mediante radicado 8201-2-22051 del 28 de noviembre de 2019.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 24404 del 28 de noviembre de 2019, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

Que mediante Auto No.584 del 12 de diciembre de 2019, se admitió la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa “Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia”, presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicados 25302 del 17 de diciembre, 25523 del 23 de diciembre y 25539 del 24 de diciembre de 2019, allegó a este Ministerio copia de la publicación efectuada en la página web de la Universidad, en el link <https://investigaciones.uniandes.edu.co/notificacion-de-autos-contratos-de-acceso-a-recurso-genetico/>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del auto mencionado.

Que mediante Resolución No. 0089 del 06 de febrero de 2020, se acogió el Dictamen Técnico Legal No. 241 del 30 de diciembre de 2019, a través del cual se recomendó el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos con la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 288 del 29 de mayo de 2020.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para las actividades del programa “Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 288 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades del programa “Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia”, de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 288 del 29 de mayo de 2020.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para las actividades del programa “Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el objeto del programa de investigación, conforme lo establece la cláusula primera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 288 de 2020, y es promover la realización de investigaciones conducentes a la caracterización de la biodiversidad, a través del estudio de recursos biológicos y genéticos presentes en los ecosistemas terrestres y marinos de Colombia.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 288 de 2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente acto administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 288 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** deberá comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Pontificia Universidad Javeriana, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 JUN 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0338

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



**EXTRACTO DEL CONTRATO MARCO DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 288, SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

PROGRAMA

Caracterización, conservación, gestión y uso sostenible de la biodiversidad colombiana.

OBJETO DEL PROGRAMA

Promover la realización de investigaciones conducentes a la caracterización de la biodiversidad, a través del estudio de recursos biológicos y genéticos presentes en los ecosistemas terrestres y marinos de Colombia.

SOLICITANTE

Universidad de los Andes, identificada con NIT 860.007.386-1.

RESPONSABLE TÉCNICO

Mireya Cecilia Osorio Ramírez.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Pontificia Universidad Javeriana.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

29 de mayo de 2020.

EXPEDIENTE

RGE338